

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley acerca de la reforma de escalafones de los Catedráticos de Institutos y Escuelas especiales.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto suspendiendo las sesiones de Cortes en la presente legislatura.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto indultando de la pena de cadena perpetua á Francisco Reina Salazar.

Otro conmutando la pena impuesta á Juan Puig y Puigdollers, por la de dos años de presidio correccional.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo se aquiera de la Casa A. E. G. Thomson Houston Ibérica,

una estación radio-telegráfica costera, y otra de tipo naval.

Ministerio de Fomento:

Real orden adjudicando la construcción del tramo segundo de la carretera de Seo de Urgel á la frontera de Andorra, á don Salvador Serra.

Otra convocando á oposiciones á plazas de Jefes de Administración de cuarta clase, y de Jefes de Negociado de tercera, dependientes de este Ministerio.

Otra disponiendo se modifiquen los apartados 4.º y 5.º de la Real orden de 26 de Noviembre último, por la que se abrió el concurso para proveer las 16 plazas de Inspectores regionales del servicio de Saneamiento del Campo.

Administración Central:

HACIENDA.—Junta de Aranceles y valoraciones.—Indicando que esta Junta admitirá, durante el próximo mes de Enero, cuantas noticias, datos é indicaciones se le faciliten para fijar los valores oficiales de las mercancías que han sido objeto de nuestro comercio de importación y exportación durante el año actual.

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación á la relación número 214 de créditos por Obligaciones procedentes de Ultramar.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación nominal de los señores opositores admitidos á las plazas de Mecanógrafos de este Ministerio.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Lecionando la suspensión preventiva que venía sufriendo el Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos con destino en Gijón, D. Francisco Luna y Monterde.

ANEXO 1.º—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España; Compañía Aragonesa de Minas, Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas; Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; Sociedad anónima El Águila, y Alcaldía Constitucional de Medina de las Torres.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Instrucción Pública y Bellas Artes para presentar á las Cortes un proyecto de ley acerca de la reforma de escalafones de los Catedráticos de Institutos y Escuelas especiales.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Julio Burell,

Á LAS CORTES

El proyecto de presupuesto de gastos discutido y aprobado por las Cortes, para el año de 1911, ha llevado á las Universidades del Reino una reforma de importancia transcendental en la enseñanza, suprimiendo el pago en metálico de los derechos llamados de exámenes y elevando el sueldo del Profesorado en la medida que el ingreso de aquellos derechos en el Tesoro hace posible.

Separa esta reforma el hecho del examen del de la remuneración y derechos del Catedrático, dignificando así su condición al mismo tiempo que mejora su situación económica de modo más conforme á las necesidades de la vida moderna.

Estas causas son origen de que la reforma sea solicitada con empeño por el Profesorado de todos los Centros de enseñanza, y habiéndose ya iniciado para el próximo año en las Universidades, es justo hacer extensivo el beneficio á todos los demás que puedan encontrarse en igualdad de circunstancias; y por estimarlo así el Ministro que tiene el honor de dirigirse á las Cortes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado

por S. M., somete á su deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para que con los sueldos de los Catedráticos de los Institutos generales y técnicos, sus quinquenios, la cantidad consignada para premios á dichos Catedráticos en el presupuesto de gastos y el importe de los derechos de exámenes, se forme un escalafón que empiece en 3.500 pesetas y termine en 10.000, y en el que se consigne un aumento equitativo en sus sueldos á los Directores y Secretarios de todos los Institutos, y á los Catedráticos y Auxiliares de los cinco que tengan mayor matrícula, todo ello dentro de las cifras del presupuesto.

Esta misma autorización se hará extensiva á los Catedráticos de las Escuelas especiales, siempre que las circunstancias de cada caso y la recaudación obtenida por los derechos de examen lo aconsejen ó permitan, á juicio del Gobierno, el cual dará cuenta á las Cortes de su resolución.

Madrid, 24 de Diciembre de 1910.—El Ministro de Instrucción Pública, Julio Burell,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde, con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Málaga, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código Penal, el indulto de Francisco Reina Salazar, condenado por delito de asesinato y robo, á la pena de cadena perpetua:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido el reo los treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Reina Salazar de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Juan Puig y Puigdollers en súplica de que se le indulte de la pena de cuatro años, nueve meses y once días de presidio correccional á que fué condenado por la Audiencia de Barcelona, en causa por malversación de caudales:

Considerando que la parte ofendida ha otorgado su perdón, la naturaleza del hecho delictivo y el tiempo que lleva cumpliendo condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta á Juan Puig y Puigdollers en la causa de que se ha hecho mérito, por la de dos años de presidio correccional.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se adquiera de la Casa A. E. G. Thomson Houston Ibérica, sin las formalidades de subasta, como caso comprendido en el punto cuarto del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, una estación radio-telegráfica costera y otra de tipo naval, ambas del nuevo sistema de chispas sonoras, cuyo importe total es de 111.000 francos, y cuyo primer plazo de 30.000 francos se pagará con cargo al crédito que figura en el presupuesto vigente, capítulo adicional, artículo único.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, en virtud de lo que prescribe el Real decreto de 7 de Octubre último, se adjudique la construcción del tramo segundo de la carretera de Seo de Urgel á la frontera de Andorra, á don Salvador Serra, que se compromete á ejecutar las obras en el plazo de un año, por la cantidad de 99.913,53 pesetas, y con arreglo á las condiciones que en el proyecto aprobado se exigen.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1910.

CALBETON.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

De conformidad con lo que preceptúa el párrafo 6.º del artículo 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908 y lo establecido en los artículos 20, 23 y 24 del Reglamento para su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones á plazas de Jefes de Administración de cuarta clase y de Jefes de Negociado de tercera, de este Ministerio, entre los Jefes de Negociado y Oficiales de Administración civil de primera clase del mismo, respectivamente, que cuenten dos años de servicios;

2.º Que los aspirantes presenten sus instancias en el Registro general de dicho Ministerio, en el plazo de ocho días, contados desde esta fecha, y

3.º Que á continuación se publique el cuestionario para los ejercicios de oposición á las plazas de Jefes de Administración de cuarta clase.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1910.

CALBETON.

Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

CUESTIONARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1.º

Las teorías modernas sobre la Administración Pública y el Derecho administrativo.—La Administración como función del Gobierno.—La Administración como organismo.

El Derecho administrativo y el Derecho privado.—Consecuencias de este estudio en orden á los actos administrativos.

TEMA 2.º

Relaciones de la función administrativa con las demás funciones del Estado. Excepciones al principio de la división de poderes:

- a) Funciones ejecutivas del Poder legislativo;
- b) Funciones legislativas de la Administración;
- c) Funciones ejecutivas de las autoridades judiciales.

El Poder legislativo como el regulador de la Administración; la función fiscalizadora del poder legislativo.—Diferencias entre actos políticos, legislativos, contractuales y actos administrativos de aplicación especial.

TEMA 3.º

La organización administrativa en el extranjero.—Sistemas en que pueden clasificarse las organizaciones administrativas de los distintos países:

- A) Administraciones basadas en el principio del Self government;
- B) Administraciones de tipo centralizado;
- C) Las tendencias de las legislaciones modernas; la acción social en la Administración.

TEMA 4.º

De la organización administrativa en el extranjero.—La organización ministerial en los países de sistema representativo y en los de régimen parlamentario. Estados Unidos y Alemania, Francia é Inglaterra.—Atribuciones de los Ministros y su comparación con nuestro derecho positivo.

TEMA 5.º

La organización administrativa de los servicios de Obras Públicas en los Estados Unidos y en Alemania, en Inglaterra y en Francia.—Enseñanzas que de este estudio de legislación comparada se desprenden.

TEMA 6.º

La organización administrativa de los servicios de Agricultura, Industria y Comercio en los Estados Unidos y en Alemania, en Inglaterra y en Francia.

TEMA 7.º

De los funcionarios en general.—Nacimiento de la relación jurídica entre el funcionario y el Estado.—Término de la misma.—Derecho comparado en esta materia.

TEMA 8.º

Los Cuerpos consultivos de la Administración pública, singularmente en los servicios que abarca el Ministerio de Fomento, según las legislaciones extranjeras.—Consideración especial del Consejo de Estado.—Naciones que tienen esta institución é importancia que en ellos se le reconoce.

TEMA 9.º

Caracteres de la jurisdicción administrativa.—Método inglés y método continental.—La jurisdicción administrativa de los Tribunales superiores; carácter y finalidad de los *tribunals*.—La jurisdicción administrativa en Francia como tipo opuesto al anterior.

TEMA 10

Organización de la jurisdicción contencioso administrativa en Alemania, Francia é Italia.—Su comparación con nuestro derecho positivo en esta materia.

PARTE ESPECIAL

TEMA 11

El derecho administrativo y las cosas comunes y públicas.—Limitaciones de la propiedad en interés público.—Principios que rigen las legislaciones extranjeras en esta materia.—Comparación del derecho extranjero en materia de expropiación forzosa con la ley Española de 10 de Enero de 1879 y sus modificaciones posteriores.

TEMA 12

La propiedad de los montes, de las minas y de las aguas, considerada desde el punto de vista del derecho público.—Principios en que se inspiran las legislaciones extranjeras en esta materia.

TEMA 13.

De la industria considerada como servicio administrativo.—Sus limitaciones según el derecho nacional y el extranjero por causas de utilidad y de interés público.

TEMA 14

La policía del trabajo.—Si la organización de los servicios del trabajo en el Ministerio de Fomento responde al concepto moderno del derecho obrero.—La inspección del trabajo ejercida por el Instituto de Reformas Sociales, y la que encomiendan las leyes á Cuerpos facultativos dependientes del Ministerio de Fomento.

TEMA 15

Del comercio considerado desde el punto de vista de sus relaciones con los servicios que están encomendados al Ministerio de Fomento.—Estudio comparativo de la organización de las Cámaras de Comercio en las naciones extranjeras y en España.—La inspección de las Socie-

dades anónimas, según el derecho extranjero.—Historia de esta inspección, según la legislación española.

TEMA 16.

Estudio comparativo de la moderna Legislación Española, sobre Inspección de las Compañías de Seguros, y la Legislación Federal de los Estados Unidos, y la de Alemania, así como también con las leyes francesa é italiana.

TEMA 17.

Del Crédito Agrícola.—Estudio de los proyectos de ley presentados al Parlamento español, en relación con la reorganización de los Pósitos, especialmente el último presentado, indicaciones sobre la Legislación extranjera, en materia de Crédito agrícola.

TEMA 18.

El problema de la nacionalización de las Compañías de Obras Públicas en nuestro derecho positivo.—Derecho comparado en esta materia.

TEMA 19.

Comparación de los principios en que se inspira nuestra Legislación Ferroviaria con la extranjera.—El problema de la explotación directa de los ferrocarriles por el Estado.—Sus resultados en los países donde existe.

TEMA 20.

Del régimen de puertos según la legislación española y la extranjera.—Las comunicaciones marítimas.—Sistemas de protección según las distintas legislaciones y comparación con la nacional de 14 de Julio de 1909.

TEMA 21.

Estudio comparativo de la legislación española de montes con la legislación alemana y francesa.

TEMA 22.

Principios en que se inspira la legislación de minas del Estado y su comparación con los que rigen el derecho positivo extranjero.

TEMA 23.

El régimen internacional administrativo de la propiedad industrial.—Examen crítico de las modificaciones introducidas en los Tratados de París de 1883 y de Madrid de 1891 y por la Conferencia de Bruselas de 1900.

TEMA 24.

La contratación de los servicios y de las obras públicas según el derecho positivo español y extranjero.

TEMA 25.

Estructura del presupuesto de los servicios que comprende el Ministerio de Fomento y los presupuestos similares de Francia, Italia, Inglaterra y Alemania. Madrid, 22 de Diciembre de 1910.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 26 de Noviembre último, se convocó concurso especial para proveer 16 plazas de Inspectores regionales del servicio de saneamiento del campo, creado por Real decreto del día anterior, nombrándose á la vez el Tribunal que había de examinar las instancias presentadas, y disponiéndose que éste elevara la propuesta de nombramientos antes del día 1.º de Enero próximo; pero dado el número de as-

pirantes que acuden al mencionado concurso y la importancia de los expedientes presentados, con el fin de que el fallo que resalga reúna el mayor número de garantías, se hace preciso ampliar el referido Tribunal á mayor número de Vocales, para que el estudio se haga en el menor tiempo posible, siendo también necesario ampliar el plazo de dicho estudio hasta 1.º de Febrero venidero, pues dentro del corriente mes es imposible puedan ser vistas todas las instancias. En virtud de lo que antecede es lo más indicado que el referido Tribunal se forme con los mismos individuos que determina el artículo 14 del Real decreto de 25 de Noviembre pasado, para la previsión de la plaza de Inspector Jefe, ampliándose á la vez el plazo para elevar la propuesta, y á este efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se modifiquen los apartados 4.º y 5.º de la Real orden de 26 de Noviembre último, por la que se abrió el concurso para proveer las 16 plazas de Inspectores regionales del servicio de saneamiento del campo, constituyéndose el Tribunal que ha de examinar las instancias presentadas por V. I., como Presidente y como Vocales: el Rector de la Universidad Central, D. Rafael Conde y Luque, los Consejeros de Saneidad, don Angel Pulido y D. Joaquín Berruoso, y el Presidente de la Junta Consultiva Agronómica, D. José de Arce y Jurado, actuando como Secretario el Inspector Jefe de este servicio que se crea, debiéndose elevar la propuesta correspondiente, antes del día 1.º de Febrero próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1910.

CALBETÓN,

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Aranceles y de Valoraciones.

En virtud de lo dispuesto en la regla 12 de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. señor Presidente de esta Corporación, la Secretaría de la misma pone en conocimiento del público, que para fijar los valores oficiales de las mercancías que han sido objeto de nuestro comercio de importación y exportación durante el año natural de 1910,

La Junta de Aranceles y de Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, datos é indicaciones que se la dirijan durante el próximo mes de Enero, tanto por las Cámaras de Comercio y Agrícolas, como por los industriales, comerciantes y cuantas Corporaciones y personas deseen contribuir

á la más exacta fijación de dichos valores.

Madrid, 19 de Diciembre de 1910.—El Vocal-Secretario, Daniel María Galán.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Al insertar en la GACETA de 21 del actual la relación número 214 de créditos por Obligaciones procedentes de Ultramar, se dice por error material en la relación de crédito número 1.521 de la Dirección General de la Deuda, D.^a Enriqueta Ricard Jordana, debiendo decir D.^a Enriqueta Ricart Jordana.

Lo que se rectifica á los efectos oportunos.

Madrid, 24 de Diciembre de 1910.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación nominal de los señores opositores admitidos á las plazas de Mecanógrafos, por el orden que les ha correspondido en el sorteo.

1. D. Gabriel F. Sánchez Callaba.
2. D. Arturo Martín y Muñoz.
3. D. Wenceslao Butrera Solanich.
4. D. José Villar Piña.
5. D. José Martínez Jerez.
6. D. José Álvaro García.
7. D. Francisco Esteve y Núñez de Castro.
8. D. Vicente Larriba.
9. D. Joaquín Verdugo.
10. D. Pedro Celestino Sorribes González.
11. D. Francisco Vila Huelves.
12. D. Rafael Varela Segrelles.
13. D. José Bermúdez y González.
14. D. José García Rodríguez.

15. D. Salvador Disdier.
16. D. Máximo Martínez de La Fuente.
17. D. Mariano Parra Cañas.
18. D. Antonio Madueno Fernández.
19. D. Augusto López Neira.
20. D. Eduardo de Cossío.
21. D. Rafael Olmo Ceballos.
22. D. José Pacheco González.
23. D. Ramón García Lara.
24. D. Justo Merino Ausín.
25. D. Eugenio Margarit Codoñer.
26. D. Pedro Corbalán Ollés.
27. D. Emilio González y González.
28. D. Pablo Oria Alba.
29. D. Manuel Palacios Domingo.
30. D. Angel Suárez de Lon.
31. D. Joaquín Varela y de Mier.
32. D. Joaquín Ruiz Marañón.
33. D. José Martínez Hernández.
34. D. Juan de Dios G. Yola de la Riba.
35. D. Donato Tixe Soldevila.
36. D. Julio Medina Corbalán.
37. D. José García Sastre.
38. D. Angel Yepes Ruiz.
39. D. Alberto Hernández Laguilat.
40. D. Vicente Prats Escobar.
41. D. Máximo Ramírez Angel.
42. D. Francisco Sagra Ruiz.
43. D. Roger Jordán y García.
44. D. Isidoro Méndez Artaza.
45. D. Clemente Marín y Pinilla.
46. D. Manuel García Enemas.
47. D. Miguel Molinero Justa.
48. D. Antonio Martínez de la Paz.
49. D. Miguel Padilla Pacín.
50. D. Pedro del Rosal y Caro.
51. D. Joaquín Cernúa y Colodrero.
52. D. Angel Ceniceros y Rodríguez.
53. D. Julio Castilla Caracuel.
54. D. Victorio Hidalgo Sánchez.
55. D. Francisco Rebalta Crespo de la Guerra.
56. D. Buenaventura Baller y Font.
57. D. Ernesto Martínez Abad.
58. D. Gonzalo Tomás Soriano.
59. D. José del Campo Cubillas.
60. D. José Delestal Romeral.
61. D. Isidro Fernández.
62. D. José Vázquez Rosciano.

63. D. Manuel Navarro Llovet.
 64. D. León Sanz Lobre.
 65. D. Emilio de Retana Ramírez de Avellano.
 66. D. Mariano Pascual Cuadrado.
 67. D. Angel Estirado.
 68. D. Julio Romero García.
 69. D. Rafael Serra Rodríguez.
 70. D. Virgilio Garrote.
 71. D. José Payá Espinós.
 72. D. Alvaro Royuela.
 73. D. Gonzalo Fernández.
 74. D. Arturo Martínez Criado.
 75. D. Francisco Díez Sepúlveda.
 76. D. Joaquín Colins.
 77. D. José Villazón.
 78. D. Mariano Carmona Abella.
 79. D. Miguel Baeza Molina.
 80. D. Alfredo Mesa López.
 81. D. Angel Suárez Belón.
 82. D. Aniano Tavera Morales.
 83. D. Antonio Gómez.
 84. D. Antonio Montero Collado.
 85. D. Leopoldo Emperador Iriarte.
 86. D. Gonzalo G. Díaz.
 87. D. Angel Rameau.
 88. D. Ginés Martínez de Galinsoga y de la Serna.
 89. D. César Mhartin y Guzmán.
 90. D. Tomás Soriano Gonzalez.
 91. D. Luis López de la Coca.
 92. D. Manuel Fernández Contreras.
 93. D. Eduardo Todo Peneira.
 94. D. Ramón Serrano.
 95. D. Delfín Camarero.
 96. D. Fernando Laroca.
 97. D. José Antonio Gómez Pérez.
 98. D. Fernando Martínez Linares.
 99. D. Fernando Pérez del Camino.
 100. D. Augusto Boné Martínez.
 101. D. Pablo Gómez Bermejo.
 102. D. Julio Romero García.
 103. D. Pedro Manuel Casado Gufo.
 104. D. Julio Arconada Alcalde.
 105. D. José Rodríguez Santiago.
 106. D. Emilio Carles Picolo.
 107. D. José Llovet Roca.
- Madrid, 24 de Diciembre de 1910.—El Subsecretario, A. Zamora,